

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025
"REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN"

ÍNDICE

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES.....	2
2. CALENDARIO DE EVENTOS	2
3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS.....	2
4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y JUNTA DE ACLARACIONES.....	3
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO	6
6. REQUISITOS GENERALES.....	7
7. DOCUMENTACIÓN LEGAL	11
8. PROPUESTA TÉCNICA.....	13
9. PROPUESTA ECONÓMICA	14
10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	16
11. PROPIEDAD INTELECTUAL	20
12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN	20
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	21
14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN.....	22
15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO.....	22
16. RECURSO DE INCONFORMIDAD.....	23
17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL	23
18. OTRAS CONSIDERACIONES	24
19. GARANTÍAS	24
20. PENAS CONVENCIONALES	25
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	26
22. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	26
23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN	27
24. TRIBUNAL COMPETENTE	27
25. ANEXOS	27

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

**“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 33, fracción III, 37, 38, fracción III, 85 y 86 del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración VII/2024), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa a la “Rehabilitación de elementos arquitectónicos en la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán”.

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

La convocatoria/bases podrá obtenerse, en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/procedimientos-contratacion-vigentes>.

Se hace del conocimiento de las personas interesadas que la convocatoria/bases será enviada por correo electrónico directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda efectuar la obra pública objeto del presente concurso público sumario.

Las personas participantes interesadas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracciones IV y V, inciso b, del Acuerdo General de Administración VII/2024 que faculta el uso de las tecnologías de la información, las diversas etapas del presente procedimiento se podrán llevar a cabo también vía electrónica.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de ejecución de la obra pública y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
A partir del 3 de marzo de 2025	7 de marzo de 2025, vía electrónica hasta las 12:00 horas	10 de marzo de 2025 a las 11:00 horas y al término de la visita al sitio de ejecución de la obra pública	17 de marzo de 2025 de las 08:00 a las 16:00 horas

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

Descripción
<p>Los alcances técnicos detallados de la “Rehabilitación de elementos arquitectónicos en la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán”, se describen en la Memoria Descriptiva (Anexo 1), el Catálogo de Conceptos (Anexo 2), Especificaciones Generales (Anexo 3), Especificaciones Particulares (Anexo 4) y planos (Anexo 5); señalando de manera enunciativa los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutarán trabajos de obra civil consistentes en la rehabilitación de balaustradas que rematan los muros de las fachadas interiores.<ul style="list-style-type: none">• Retiro y sustitución de las piezas en mal estado y su colocación de nuevos balaustres.• Se resanarán las piezas con fisuras pequeñas para evitar su deterioro y fractura.2. Al frontón del friso ornamental que remata la cara sur del patio, se realizará la recuperación del aplanado y se restaurará la sección de cornisa de este mismo elemento.3. Se rehabilitará la escalera que baja al semisótano, que se encuentra ubicada debajo del acceso a la biblioteca.4. En el interior de dos áreas del Inmueble, presentan humedades, por lo que, se realizarán trabajos de sustitución de aplanados en muros y plafones

Inmueble
<p>El inmueble donde se ejecutarán los trabajos es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y alberga la Casa de la Cultura Jurídica ubicada en calle 59 número 458, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán. Inmueble catalogado como Monumento Histórico por el INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia), de acuerdo con lo establecido en el decreto por el que se declara Zona de Monumentos Históricos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1982.</p>

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas; así como lo establecido en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y JUNTA DE ACLARACIONES

Es responsabilidad de las personas concursantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que sus propuestas deberán considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, **será considerada como parte integrante de las mismas.**

4.1 Modificación a la convocatoria/bases

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

**“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”**

La convocatoria/bases y sus anexos, se podrán modificar con fundamento en el artículo 85 fracción II, último párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, cuando lo autorice el área de contratación que corresponda, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todas las personas participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir las respectivas convocatorias/bases, cuando menos con tres días hábiles previos a la fecha establecida para la entrega de propuestas técnicas y económicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de la obra pública originalmente convocada.

4.2 Visita al sitio de ejecución de la obra pública

4.2.1 La visita al sitio de ejecución de la obra pública es de **carácter obligatorio**, se cita conforme a lo siguiente:

Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Fecha	Hora
Casa de la Cultura Jurídica ubicada en calle 59 número 458, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.	10 de marzo de 2025	11:00

4.2.2 Para participar en el evento **será obligación de las personas concursantes, solicitar su acceso al inmueble objeto de la visita al sitio por lo que deberán comunicar por escrito a la cuenta de correo electrónico dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx; con un día hábil de anticipación indicando el nombre de las personas que asistirán a los eventos del presente procedimiento de contratación, por lo que el límite es a las 11:00 horas del 7 de marzo de 2025, de lo contrario no podrá participar en dicho evento.**

Para registrar su asistencia, las personas participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), exhibirán identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, cédula profesional con fotografía o, pasaporte), y proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes.

4.2.3 La visita al sitio de ejecución de la obra pública iniciará en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia para las personas asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada del inicio del recorrido, transcurrido dicho plazo, no se registrará a las personas participantes que se presenten y serán descalificadas. La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio de ejecución de la obra pública será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.

4.2.4 Se permitirá el uso de cámara fotográfica y video exclusivamente del área donde se realizarán los trabajos para los fines específicos donde se lleven a cabo éstos.

4.2.5 En el supuesto de que alguna de las personas concursantes **no asista a la visita, será descalificada.**

4.3 Junta de Aclaraciones

4.3.1 Finalizada la visita al sitio de ejecución de la obra pública, se llevará a cabo una junta de aclaraciones, **de carácter obligatorio**, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de la convocatoria/bases, se cita conforme a lo siguiente:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

**“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”**

Junta de aclaraciones	Fecha	Hora
Casa de la Cultura Jurídica, ubicada en calle 59 número 458, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.	10 de marzo de 2025	Al terminar la visita al sitio de ejecución de la obra pública.

- 4.3.2.** En el supuesto de que alguna de las personas concursantes **no asista, será descalificada.**
- 4.3.3.** En caso de requerirlo, las personas concursantes podrán formular preguntas respecto al procedimiento de contratación, los pliegos de preguntas deberán enviarse por correo electrónico a la cuenta dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx en formato Microsoft Word, conforme lo establecido en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases, siendo obligación de la persona física o moral cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el correo y plazo señalado, se acusará de recibo por la misma vía.

Es requisito que las preguntas de las personas participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación sean congruentes, claras y precisas.

En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases.

Durante la junta de aclaraciones se permitirá presentar de manera verbal preguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio de ejecución de la obra pública; pero éstas deberán ser calificadas de procedentes por la Unidad Técnica o la persona representante del área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas.

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas cuando la persona representante de la Unidad Técnica lo estime conveniente para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La convocatoria/bases y sus anexos también podrán ser modificados en la junta de aclaraciones y autorizadas por la Dirección General de Infraestructura Física o la persona representante que se designe, con base en la opinión de la persona representante de la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), en el ámbito de sus responsabilidades, debiendo hacerse constar en el acta respectiva. Dichas modificaciones serán parte integrante de la convocatoria/bases para todos los efectos legales. Las personas representantes de la Dirección General de Infraestructura Física y de la DGAJ, en su caso, podrán participar de conformidad en lo establecido en el artículo 85, fracción IV, del Acuerdo General de Administración VII/2024, con el apoyo de las tecnologías de la información.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

Se levantará acta de la junta de aclaraciones, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por las personas participantes y sus respectivas respuestas; así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en la parte final del acta respectiva y, formará parte de la presente convocatoria/bases, de la que se entregará copia simple al término del acto a las personas participantes que hubiesen asistido. La falta de firma de alguna persona participante no invalidará su contenido y efectos.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

"REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN"

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 Plazo de ejecución: la vigencia de la contratación será de noventa días naturales contados a partir de la notificación de fallo y puesta a disposición del inmueble. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

El plazo de inicio de la obra pública pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, por caso fortuito o de fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada, antes del vencimiento de plazo de ejecución, y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la persona que funja como Administradora del contrato.

5.2 Forma de pago: será a través de estimaciones las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales por trabajos terminados y ejecutados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y presentar a la persona servidora pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que realiza la supervisión interna de la obra pública para su revisión y autorización.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica, con los datos que sean proporcionados por la persona contratista adjudicada, por lo cual, deberá entregarse, por conducto de la persona Administradora del contrato, la siguiente documentación en original y copia a la Dirección General de Infraestructura Física, en la fecha que se acuerde con la persona contratista adjudicada:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

- a. Cuenta;
- b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
- c. Banco;
- d. Sucursal, y
- e. Beneficiario.

II. Original del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. Anexar las validaciones del SAT.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dquillen@mail.scjn.gob.mx

V. Es requisito para el pago, que la persona adjudicada exhiba Constancia de Situación Fiscal actualizada que contenga, entre otros, nombre o denominación, domicilio y régimen fiscal del receptor.

No se realizará el pago del CFDI sin que se haya suscrito el contrato ni aquel que ampare trabajos que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como sin que se cuenten con las garantías previstas en la presente convocatoria/bases.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”

6. REQUISITOS GENERALES

- 6.1 **Entrega de propuestas técnica, económica y documentación legal:** la entrega de propuestas técnica, económica y documentación legal de las personas físicas o morales será en la fecha y horario indicado en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases, las cuales deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la Dirección General de Infraestructura Física; asimismo con fundamento en el artículo 85, fracción V, incisos b), del Acuerdo General de Administración VII/2024, serán entregadas por medio electrónico en la cuenta de correo dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx.

Cada propuesta y la documentación legal deberá integrarse por separado en carpeta comprimida en formato ZIP con una capacidad máxima de 20 MB por correo, con sus anexos en formato .PDF protegido contra escritura, indicando en el nombre de la carpeta el tipo de documentación (“Propuesta Técnica”, “Propuesta Económica” y “Documentación Legal”). Las propuestas deberán redactarse en español, estar firmadas autógrafamente por la persona concursante o representante legal y presentarse, cada una de ellas en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible.

Las personas concursantes deberán enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos, no se aceptarán “links” para descargar la información.

El horario de recepción será el que registren los servidores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se aceptarán propuestas recibidas fuera de horario y de la fecha establecida en el numeral 2. CALENDARIO DE EVENTOS. Se recomienda realizar el envío de la documentación al inicio del plazo establecido, toda vez que cualquier retraso en su recepción por cuestiones propias de internet no será responsabilidad de la Convocante.

- 6.2 **Participación conjunta:** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Acuerdo General de Administración VII/2024 dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes de la obra pública que cada persona se obligará a ejecutar, la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, así como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En ese supuesto las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas, de forma autógrafa, por la persona representante común que para este acto haya sido designada por el grupo de personas.

Para lo anterior, las personas concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (se agrega como formato orientativo (**Anexo 6**), para su cotejo, firmado autógrafamente por quienes funjan como representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en la carpeta que contenga la documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

- i. Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el presente concurso público sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025**, cuyo objeto es la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa a la “**Rehabilitación de elementos arquitectónicos en la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán**”:
- ii. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

"REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN"

- iii. Nombre de quienes funjan como personas representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- iv. Designación de representante común, otorgándole poder de administración suficiente o poder especial para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento concursal;
- v. Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- vi. Descripción de la obra pública objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicadas, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- vii. Estipulación expresa de que cada una de las personas firmantes quedará obligada junto con las demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo, y
- viii. Precisar la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) por la obra pública ejecutada y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal que se refiere en el **numeral 7**, la cual, deberá cumplir con la totalidad de elementos establecidos; así como las constancias previstas en el **numeral 9.15**.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria.

El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por quien funja como representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerarán para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato se considerará que es por causa imputable a la persona concursante ganadora; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado a la persona concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el 20% (veinte por ciento) de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

- 6.3 **Notificación electrónica:** para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, las personas concursantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal (**Anexo 7**).
- 6.4 **Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** la convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución de la obra pública.
- 6.5 **Licencias o permisos:** en caso de requerirse licencia o permiso para la presente contratación la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos adscrita a la Subdirección General Técnica de la Dirección General de Infraestructura Física, la proporcionará al inicio de los trabajos.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

**“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”**

- 6.6 Subcontratación:** no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de trabajo. Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual la persona contratista adjudicada encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial o total del objeto de los trabajos de obra pública.
- 6.7 Responsabilidad civil:** la persona adjudicada, responderá por los daños que se causen a bienes en posesión o en propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la ejecución de la obra pública objeto del presente procedimiento, cuando exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 6.8 Inexistencia de la Relación Laboral:** las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la persona adjudicada, que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la persona adjudicada los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la persona adjudicada ya sea de manera individual o colectiva ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la persona adjudicada deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

- 6.9 Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a las personas concursantes con motivo del presente concurso es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado de los trabajos ejecutados.

Asimismo, la información, podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La persona adjudicada, por si o a través de su personal, se compromete a no conservar en medios electrónicos o físicos copias de la documentación e información mencionada en el párrafo precedente, para fines distintos de la contratación; no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a quien no la tenga; por lo que deberá guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la adjudicación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”

medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

6.10 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar en cualquier etapa del procedimiento indagaciones o investigaciones ante organismos privados o públicos para obtener información que le permita verificar la veracidad de la proposición y de la situación actual de las personas participantes en el presente procedimiento.

6.11 Servicios: la Suprema Corte de Justicia de la Nación no proporcionará los servicios de agua, energía eléctrica, ni espacio confinado para bodega, por lo que los costos deberán ser incluidos en sus análisis de precios unitarios.

El servicio de sanitarios móviles será obligatorio y lo proporcionará la persona contratista adjudicada, debiendo permanecer limpios durante la ejecución de los trabajos, por lo que los costos deberán ser incluidos en sus análisis de precios unitarios.

6.12 Bitácora de obra: para la obra pública será obligatorio el uso del libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra pública, así como de las situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes.

El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la obra pública, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos; conforme a los artículos 109 y 110 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

6.13 Excedentes, extraordinarios y reducción de obra pública: cuando a juicio de la Dirección General de Infraestructura Física existan razones fundadas para realizar trabajos extraordinarios, excedentes y reducción de obra pública se procederá de conformidad con el artículo 149, fracción II del Acuerdo General de Administración VII/2024.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá reducir las cantidades contratadas cuando sea necesario, conforme al proyecto ejecutivo o las circunstancias de la obra pública. En ningún caso se podrán reducir cantidades contratadas con el objeto de pactar conceptos adicionales que tengan la misma función durante la ejecución de la obra pública o en general cualquier modificación que implique otorgar condiciones ventajosas a la persona adjudicada, comparadas con las establecidas originalmente.

6.14 Ajuste de costos: el contrato será sujeto a ajuste de costos y procederá previa solicitud justificada de la persona adjudicada y se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Acuerdo General de Administración VII/2024:

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales.

En ningún caso, procederá el pago correspondiente al costo por financiamiento y al factor de herramienta menor.

El ajuste de costos procederá cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa pactado.

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales;

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de la mano de obra de acuerdo con los montos o porcentajes aprobados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación, y respecto de la mano de obra de los trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo con el programa de ejecución pactado en el contrato u orden de trabajo;

Los ajustes procederán cuando no exista atraso imputable a la persona contratista con respecto al programa de ejecución. Cuando el atraso sea por causa imputable a la persona contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de realizar conforme al programa de ejecución originalmente pactado. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante la vigencia del contrato; y

- 6.15 Aceptación de las condiciones: la persona concursante al presentar su documentación legal, así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria/bases del presente concurso público sumario, así como en los anexos de éstas y las modificaciones que en su caso deriven de la junta de aclaraciones, por lo que cualquier omisión por parte de la persona concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.
- 6.16 Se deberá presentar una sola propuesta completa por persona participante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.
- 6.17 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por las personas participantes, en cualquier momento.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal, las personas concursantes deberán presentar a la entrega de sus propuestas por separado, en medio electrónico, en formato .PDF y en carpeta comprimida en formato ZIP, con el nombre “Documentación Legal”, la siguiente documentación:

- 7.1 Tratándose de personas jurídicas, testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante el registro público que determine la ley, en que consten su constitución, y en su caso reformas estatutarias.

Para el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o en su caso, documento que acredite su calidad migratoria como lo son: tarjeta de residencia permanente o temporal en México, expedida por el Instituto Nacional de Migración;

- 7.2 En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado, testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública, en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer, e identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o en su

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”

caso, documento que acredite su calidad migratoria, como los son: tarjeta de residencia permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración;

- 7.3 Comprobante de domicilio expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre, por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad);

Si la persona participante no contara con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, podrá presentar Constancia de Situación Fiscal en la que conste el domicilio, expedida durante el último semestre, acompañada de un comprobante de domicilio expedido por un particular durante el último semestre, además de una carta de manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en las que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cuenta con la propiedad/posesión derivada del inmueble correspondiente, señalando la dirección completa del mismo.

En caso de que el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre del participante, deberá presentar adicionalmente documento que acredite el acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa en virtud del cual cuenta con la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia (**ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas**), mismo que deberá estar suscrito por propio derecho cuando sea persona física y, en caso de personas jurídicas por la persona representante o apoderada. **Deberá coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante, así como la dirección del domicilio que se pretende acreditar**

- 7.4 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará el documento impreso sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 8**).
- 7.5 Carta de manifestación de domicilio, suscrita por la persona participante o su representante legal o apoderada, en la que señale que en el domicilio al que se refiere el **numeral 7.3**, recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento de contratación respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente y en general de todos los actos relacionados con la relación contractual que se llegue a establecer (**Anexo 7**);
- 7.6 Declaración firmada por la persona participante o su representante legal o apoderada, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024 (**Anexo 9**);
- 7.7 Tratándose de personas físicas, manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento (**Anexo 10**).
- 7.8 El documento en el que se acredite la inscripción en el Registro Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará el documento impreso sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 8**).

Los referidos documentos deberán presentarse en idioma español, vía electrónica, en formato .PDF y presentar escrito de la persona concursante por medio del cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados son fidedignos y coinciden con el original o copia certificada, según sea el caso (**Anexo 11**). Para la suscripción del contrato, la persona adjudicada deberá presentar los documentos legales originales para su cotejo y devolución.

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”

Será obligación de las personas concursantes indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas (**Anexo 12**).

8. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá presentarse por medio electrónico conforme al **numeral 6.1**, en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, firmada por la persona concursante o la persona que funja como representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras preferentemente foliada en forma consecutiva de manera visible y contendrá:

- 8.1 La descripción de la planeación integral propuesta, de forma congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar;
- 8.2 Relación valorada de contratos indicando mínimo dos de características similares en cuanto a materia de obra civil de restauración en inmuebles catalogados como Monumentos Históricos (INAH), concluidos satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los años 2022, 2023 y 2024; y en su caso adicionalmente podrán presentar de lo que va de 2025. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio concursante. El cual deberá venir firmado autógrafamente por la persona concursante o su representante legal (**Anexo 13**).

Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de la obra ejecutada; monto; periodo de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, incluyendo copia de éste o del acta entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de dicha información;
- 8.3 Currículum de la persona concursante en papel membretado señalando experiencia y especialidad, mínimo dos trabajos de características similares al requerido. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o quien funja como representante legal de la persona concursante.
- 8.4 Currículum del responsable técnico que proponga el concursante, como responsable de la dirección, administración control y ejecución de los trabajos; señalando que será el responsable técnico con experiencia laboral mínima en obras de características y complejidad similar en cuanto a obra civil de restauración en inmuebles catalogados como Monumentos Históricos (INAH), con perfil en licenciatura en Ingeniería Civil, Arquitectura, Restauración o afines. Deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional y venir firmado por la persona concursante o su representante legal.
- 8.5 Manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción, conocer los alcances técnicos de la contratación propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (**Anexo 14**);
- 8.6 Manifestación escrita de tener conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado (**Anexo 15**);
- 8.7 Manifestación escrita de tener conocimiento que no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de trabajo;
- 8.8 Análisis de precios unitarios, la integración de los conceptos de trabajo, los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción por unidad de medida indicados, que corresponda a la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, considerando su consumo, los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

**“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”**

vida útil del material de que se trata. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes (**Anexo 16**).

Los análisis de precios unitarios a que refiere el párrafo que antecede se deberán presentar de forma desglosada.

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 8.9** El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta, congruente en lo indicado en las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición.

El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 8.10** Análisis, cálculo e integración del factor de salario real calculado con la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria vigente, considerando el impuesto sobre nómina vigente en la Entidad donde realizarán los trabajos y que su análisis sea congruente con la estructura del formato proporcionado (**Anexo 17**);

- 8.11** Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos correspondiente al plazo de ejecución establecido (**Anexo 18**);

- 8.12** Programas cuantificados y calendarizados de suministro o utilización quincenal de los siguientes rubros:

- a. De los materiales, expresados en unidades y volúmenes requeridos (**Anexo 19**);
- b. De la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías (**Anexo 20**);
- c. De la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra pública encargado de la dirección y administración de los trabajos (**Anexo 21**);
- d. De la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características (**Anexo 22**);

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Los requisitos de la propuesta técnica deberán respetar el contenido de los formatos citados en los anexos de la presente convocatoria/bases. Siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos, de acuerdo con el software que utilicen.

9. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona concursante o nombre de la persona que funja como su representante legal, estar firmada por la persona concursante o la persona representante legal, contener la descripción monetaria de la obra pública de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y deberá contener los siguientes requisitos:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

**“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”**

- 9.1 Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o la persona representante legal y, en caso de resultar adjudicada, éstos se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;
- 9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 23**);
- 9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (**Anexo 23**);
- 9.4 Indicar el plazo de ejecución de los trabajos, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (**Anexo 23**);
- 9.5 Precisar las condiciones y lugar de ejecución de la obra pública de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 23**);
- 9.6 Análisis de los precios unitarios (**Anexo 16**).

Los precios unitarios serán determinados y estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y cargo por utilidad. No podrá ser incluido ningún otro cargo adicional, de inspección o supervisión; así como aquel derivado de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos.

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 9.7 Tabulador de salarios base de mano de obra e integración de los salarios;
- 9.8 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales (**Anexo 24**);
- 9.9 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (**Anexo 25**);
- 9.10 Utilidad propuesta por la persona concursante (**Anexo 26**);
- 9.11 Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.

El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 9.12 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción del concepto, unidades de medición, cantidades de trabajo, **precios unitarios con número y letra e importes por partida**, concepto y del total de la propuesta (**Anexo 2**).

Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 9.13 Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en partidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la propuesta técnica (**Anexo 27**);

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

**“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”**

- 9.14 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones; y
- 9.15 Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada.

En el caso de participación conjunta prevista en el **numeral 6.2** de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

- 9.16 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física, sin personalizar y en idioma español;
- 9.17 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y
- 9.18 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el **numeral 6.1.** de la presente convocatoria/ bases.

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación legales, técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

10.1 Legal

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que una persona participante cumplió con todos los requisitos exigidos en los **numerales 7.1 a 7.8** y en caso de participación conjunta el convenio o contrato entre particulares al que se refiere el numeral 6.2, se emitirá un dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen resolutivo legal no favorable.

10.2 Técnico

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los requisitos.

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que una persona concursante incluyó la documentación solicitada en el **numeral 8** y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá un dictamen resolutivo técnico favorable.

En el dictamen resolutivo técnico se verificará:

- 10.2.1 Que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11 y 8.12;**
- 10.2.2 Que la planeación integral propuesta por la persona concursante a evaluar sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar;
- 10.2.3 Relación valorada de contratos indicando mínimo dos de características similares en cuanto a materia de obra civil de restauración en inmuebles catalogados como Monumentos Históricos (INAH), concluidos satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los años 2022, 2023 y 2024; y en su caso adicionalmente podrán presentar de lo que va de 2025. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio concursante. El cual deberá venir firmado autógrafamente por la persona concursante o su representante legal.
- 10.2.4 Currículum de la persona concursante en papel membretado señalando experiencia y especialidad de características similares al solicitado, mínimo dos trabajos de características similares al requerido. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o quien funja como representante legal de la persona concursante.
- 10.2.5 Currículum del responsable técnico que proponga el concursante, como responsable de la dirección, administración control y ejecución de los trabajos; señalando que será el responsable técnico con experiencia laboral mínima en obras de características y complejidad similar en cuanto a obra civil de restauración en inmuebles catalogados como Monumentos Históricos (INAH), con perfil en licenciatura en Ingeniería Civil, Arquitectura, Restauración o afines. Deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional y venir firmado por la persona concursante o su representante legal.
- 10.2.6 Manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos;
- 10.2.7 La manifestación escrita de tener conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CP5/DGIF-DACCI/003/2025

“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”

- 10.2.8 La manifestación escrita de tener conocimiento que no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de trabajo;
- 10.2.9 Análisis de precios unitarios, la integración de los conceptos de trabajo, los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción por unidad de medida indicados, corresponda a la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, considerando su consumo, los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trata. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes;
- 10.2.10 El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta sea congruente en lo indicado en las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición;
- 10.2.11 El análisis, cálculo e integración del factor de salario real esté calculado con la UMA vigente y que su análisis sea congruente con la estructura del formato proporcionado;
- 10.2.12 El programa de ejecución general corresponda al plazo de ejecución establecido;
- 10.2.13 Los programas específicos de suministros y utilización, calendarizados y cuantificados, sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos;
- 10.2.14 Los programas de suministro y utilización de materiales, y de mano de obra, sean congruentes con los consumos y rendimientos en el procedimiento constructivo a ejecutar;
- 10.2.15 El personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos; y
- 10.2.16 Los rendimientos en la mano de obra se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados de experiencias anteriores cuando resulte procedente;

La propuesta técnica dará lugar a un dictamen resolutivo técnico no favorable, cuando se advierta el incumplimiento de alguna de las causas siguientes:

- I. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en el **numeral 8** de la presente convocatoria/bases, y
- II. Cuando se indique en la propuesta un plazo mayor de entrega de la ejecución de la obra pública, al requerido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado de la propuesta técnica.

10.3 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

- 10.3.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15;**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”

- 10.3.2 Constar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación en el precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá el que coincida con el análisis del precio unitario y en caso de que no se tenga dicho análisis, el consignado con letra, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse.

En el caso previsto en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas, por lo cual las personas concursantes aceptarán las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 10.3.3 Comparar el precio de la propuesta contra el presupuesto base cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

La diferencia entre el precio de la propuesta y el del presupuesto base no deberá variar más del 20% (veinte por ciento), ya sea que el monto de la propuesta sea superior o inferior al presupuesto base.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;

- 10.3.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago;

- 10.3.5 Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base;

- 10.3.6 Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;

- 10.3.7 Se presenten los salarios por jornada;

- 10.3.8 El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;

- 10.3.9 En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; conforme al numeral 10.3.2.

- 10.3.10 El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar; siendo congruente con los tiempos establecidos en la convocatoria/bases; y

- 10.3.11 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

**"REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN"**

La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15;**
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago, y
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del **numeral 10.3.3.**

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral **10.3.2.**

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los **numerales I, II, y III,** conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de las personas concursantes y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación de las personas concursantes cuando:

- 12.1 La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases;
- 12.2 La persona concursante acuerde con otra, u otras, fijar los precios del objeto del procedimiento;
- 12.3 La persona concursante proporcione información falsa para participar en el presente concurso;
- 12.4 La persona concursante se encuentre inhabilitada por resolución o impedido para celebrar contratos, por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier disposición legal, previo a la emisión del fallo;
- 12.5 La persona concursante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;
- 12.6 La persona concursante no se presente a la visita al sitio de ejecución de la obra pública y/o a la junta de aclaraciones;
- 12.7 Cuando la persona concursante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente lo solicitado en el presente concurso;
- 12.8 Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles señalados en la convocatoria/bases;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

**“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”**

- 12.9** Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes resolutivos requeridos;
- 12.10** El incumplimiento por parte de alguna persona participante de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración VII/2024, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta;
- 12.11** En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado, o no se presente el contrato o convenio al que se hace referencia en el **numeral 6.2** de esta convocatoria/bases; y
- 12.12** No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o morales cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad, o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, sus cónyuges o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las que hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.

Los dictámenes resolutivos por los cuales se descalifique a una persona concursante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 13.1** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico, adjudicará la obra pública a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta solvente y económicamente más conveniente; no incurra en alguna causal de descalificación y exhiba la documentación legal.
- 13.2** La propuesta solvente económicamente más conveniente será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; siempre y cuando su precio o monto no exceda del 10% (diez por ciento) respecto del precio o monto de la determinada como solvente más baja, como resultado de la evaluación respectiva.
- 13.3** Para adjudicar la obra pública bastará con una sola propuesta que resulte solvente y económicamente más conveniente.
- 13.4** Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio, de conformidad con el artículo 75, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, la adjudicación se efectuará a favor de la persona concursante que resulte ganadora del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto de la persona concursante ganadora y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

De darse la situación anterior, la Convocante notificará a las personas concursantes empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

"REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN"

14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

Suspensión

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.

La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

Cancelación

La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todas las personas concursantes por escrito.

Reposición

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de las personas concursantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299> y en el caso de la persona concursante a la que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente o por correo electrónico mediante un oficio de adjudicación correspondiente.

Con fundamento en el artículo 146, del Acuerdo General de Administración VII/2024, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona concursante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará la requisición de la obra pública de que se trate.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un nuevo concurso o bien adjudicar directamente.

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”

16. RECURSO DE INCONFORMIDAD

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de la presente convocatoria/bases y el Acuerdo General de Administración VII/2024, las personas concursantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 204 a 210, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

17.1 La persona concursante adjudicada deberá presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo para la formalización del instrumento contractual que le ha sido adjudicado (**Anexo 28**), en la Dirección General de Infraestructura Física, ubicada en la calle 16 de Septiembre número 38, séptimo piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México; previa cita en la cuenta de correo electrónico dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx

La persona concursante ganadora, que dentro del plazo previsto no firme el contrato por causas a ésta imputables, será imposibilitada temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos; asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaratoria de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 198 y 199, fracción V, inciso c), del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Cuando notificada la adjudicación alguna de las personas concursantes ganadoras no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar la adjudicación a la persona concursante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos solicitados y el precio de la oferta sea solvente; asimismo que el importe no sea superior en un 20% (veinte por ciento) al monto de la oferta ganadora.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito a la persona concursante que la ofertó.

Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

17.2 Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo la persona adjudicataria moral, deberá entregar a la Dirección General de Infraestructura Física una carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique por parte de la persona moral quiénes son las personas beneficiarias finales (**Anexo 29**). Este requisito será indispensable para proceder a la firma del contrato.

En caso de resultar ganadora una propuesta conjunta, la carta antes referida deberá ser presentada por cada una de las personas morales que forman parte de dicha propuesta conjunta.

Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los 'Lineamientos Técnicos Generales para la

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

**“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”**

publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

18. OTRAS CONSIDERACIONES

- 18.1** Una vez contratada la obra pública, la persona adjudicada no podrá cambiar los alcances, cantidades de los trabajos o bien aumentar el número de actividades, sin autorización por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 18.3 Horario:** los trabajos se realizarán en un horario de 09:00 a.m. a 17:00 p.m.
- 18.4 Administrador del contrato:** para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como Administrador la persona Titular de la Dirección de Obras de la Subdirección General Técnica adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física, o a quien designe por escrito la persona Titular de la Dirección General de Infraestructura Física.
- 18.5 Impuestos y derechos:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de los impuestos que se causen conforme a la legislación fiscal vigente.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 18.6 Entrega recepción:** La entrega recepción se efectuará de conformidad con los artículos 178 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Para suscribir el acta de entrega recepción será necesario que la persona adjudicada entregue la documentación correspondiente a los trabajos finales y presente la estimación de finiquito, misma que incluirá números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad y fotografías.

Para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por la persona contratista adjudicada y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se elaborará el finiquito correspondiente, el cual se efectuará en los términos de los artículos 181, 182 y 183 del Acuerdo General de Administración VII/2024; en el cual se deberá incluir el acta de entrega recepción y la constancia de entrega de la garantía de vicios ocultos.

- 18.7** Las personas concursantes deberán considerar para sus propuestas técnicas y económicas, así como una vez adjudicado el contrato, los materiales e insumos a emplear, deberán ser nuevos, originales y sin defecto alguno.

19. GARANTÍAS

- 19.1 Garantía de cumplimiento.** A efecto de garantizar por parte de la persona adjudicada el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual celebrado, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo, hasta por el 10% (diez por ciento) del importe neto del instrumento contractual respectivo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado o algún otro gravamen, y hasta 20% (veinte por ciento) adicional del monto o del plazo originalmente pactado y en caso de ser superior la modificación en monto o plazo la persona adjudicada se obliga a obtener la modificación de la fianza o contratar una nueva por el monto adicional, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo del servicio o el plazo pactado (**Anexo 30**).

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

**“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”**

En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.

Si dentro del curso de ese procedimiento se presenta la póliza, éste se dará por concluido y se continuará con la ejecución del contrato.

La fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.

- 19.2 Garantía por vicios ocultos.** Para garantizar la obra pública la persona contratista adjudicada sustituirá la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato prevista en el numeral **19.1**, por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a fin de que responda de los defectos que resulten, por vicios ocultos de dichos bienes u obra pública (**Anexo 30**).

La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de que se firme el finiquito correspondiente, la que se hará constar en el acta de su recepción formal.

Deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se hubieran firmado el finiquito.

En la póliza que presente la afianzadora manifestará que conoce la renuncia realizada por la persona contratista al derecho de compensación a que se refiere el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía será liberada una vez que haya transcurrido el plazo previsto de un año, siempre que la persona contratista así lo soliciten y exista conformidad de la persona Administradora del contrato

- 19.3 Garantía de responsabilidad civil con terceros.** En caso de que el monto de la propuesta de la persona adjudicada sea superior a 5,600 UMAS, para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la conducta que asuma la persona contratista por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare dos veces el monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo (**Anexo 30**).

Esta póliza no exime a la persona contratista de cubrir aquellos daños causados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad.

20. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

**“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”**

Se aplicarán las penas convencionales y deducciones correspondientes, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la ejecución de la obra pública y con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona contratista, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

- 20.1** En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional de hasta el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los trabajos (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que no se hayan realizado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 20.2** En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución de la obra pública, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los conceptos del trabajo no realizados dentro del plazo de ejecución y no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a veinte días.
- El periodo de penalización por atrasos comenzará a contar a partir del día siguiente en que concluya el plazo para la ejecución de la obra pública.
- 20.3** De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 20.4** Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- 20.5** Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.
- 20.6** Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la persona adjudicataria y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con la persona adjudicada podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 149, fracción II del Acuerdo General de Administración VII/2024.

22. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 22.1** En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente todo o en parte el contrato, los trabajos, por causas de interés general, por necesidades del servicio público o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción de los trabajos para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación de la obra pública.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de la obra pública continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique a la persona adjudicada.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

**“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”**

22.2 Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por nulidad;
- III. Por rescisión;
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor;
- V. Por razones de orden público o de interés general, o
- VI. Por mutuo consentimiento.

22.3 Si por causas imputables a la persona adjudicada se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al artículo 153 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule la persona adjudicada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

22.4 En caso de ser autorizada la prórroga a la persona adjudicada, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

22.5 Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en el contrato.

23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

La persona adjudicada podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 211 al 216 del Acuerdo General de Administración VII/2024, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Asimismo, podrá recurrir a la cuenta de correo electrónico investigaciones@mail.scjn.gob.mx.

24. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente.

25. ANEXOS

- Anexo 1 Memoria descriptiva
- Anexo 2 Catálogo de Conceptos
- Anexo 3 Especificaciones Generales
- Anexo 4 Especificaciones Particulares

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

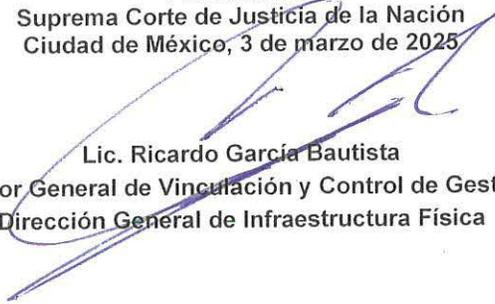
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2025

“REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUCATÁN”

- Anexo 5 Planos (2)
- Anexo 6 Modelo de contrato de participación conjunta
- Anexo 7 Carta manifestación de domicilio legal
- Anexo 8 Comprobantes electrónicos fidedignos
- Anexo 9 Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 10 Carta manifestación de capacidad
- Anexo 11 Carta manifestación de documentación fidedigna
- Anexo 12 Carta manifestación de catálogos referenciales
- Anexo 13 Relación de contratos
- Anexo 14 Carta manifestación de conocimiento de normas
- Anexo 15 Carta manifestación de conocimiento condiciones ambientales
- Anexo 16 Formato análisis de precios unitarios
- Anexo 17 Formato análisis, cálculo e integración del factor de salario real
- Anexo 18 Formato programa cuantificado y calendarizado de ejecución de los trabajos
- Anexo 19 Formato programa cuantificado y calendarizado de los materiales
- Anexo 20 Formato programa cuantificado y calendarizado de mano de obra
- Anexo 21 Formato programa cuantificado y calendarizado de personal técnico-administrativo
- Anexo 22 Formato programa cuantificado y calendarizado de maquinaria y equipo de construcción
- Anexo 23 Formato propuesta económica
- Anexo 24 Formato análisis de indirectos
- Anexo 25 Formato cálculo de financiamiento
- Anexo 26 Formato análisis de utilidad
- Anexo 27 Formato programa general de erogaciones
- Anexo 28 Modelo de contrato
- Anexo 29 Carta manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es)
- Anexo 30 Formato de garantías

Atentamente

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Ciudad de México, 3 de marzo de 2025


Lic. Ricardo García Bautista
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión de la
Dirección General de Infraestructura Física

